Diario de Centro América

MIÉRCOLES 19 de junio de 2013 No. 27 Tomo CCXCVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase reformar el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 105-2012 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA ADORADORES PALABRA EN ACCION.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORIAS DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

Página 2

REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS

RESOLUCIÓN No. 45/2013

Página 3

MUNICIPALIDAD DE ZAPOTITLAN, **DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI Y MOTO TAXIS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

Página 3

Acuérdase autorizar el REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA EL CUAL CONSTA DE 19 ARTICULOS.

Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 06
- Nacionalidades	Página 06
– Lineas de Transporte	Página 06
- Constituciones de Sociedad	Página 06
- Modificaciones de Sociedad	Página 07
- Disolución de Sociedad	Página 07
- Patentes de Invención	Página 07
- Registro de Marcas	Página 07
- Títulos Supletorios	Página 13
- Edictos	Página 15
- Remates	Página 20
- Convocatorias	Página 23

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase reformar el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 105-2012 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDO MINISTERIAL No. 182-2013

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 12 de junio de 2013

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación prevenir la introducción, diseminación de plagas y enfermedades que afectan a los animales, sus productos y subproductos, así como ejercer el control zoosanitario en la importación y exportación.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 105-2012 de fecha 2 de julio de 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, declaró estado de emergencia zoosanitaria en todo el territorio nacional, debido al brote de influenza aviar de alta patogenicidad H7N3 en Jalisco. México, notificado a la OIE el 22 de junio de 2012, en cual se prohíbe temporalmente la importación de productos y subproductos biológicos para uso en aves, procedentes de países infectados con la influenza aviar de alta patogenicidad H7N3 mientras persista el estado emergencia sanitaria. Sin embargo, para prevenir el ingreso de la enfermedad debe de impulsarse un programa de vacunación que requiere de la importación de biológicos los cuales son de uso necesario por lo evolucionado de la enfermedad y la Política implementada por el MAGA,

POR TANTO

Con fundamento en la que establece el artículo 194, de la Constitución Política de la República de Gualemala y artículos 27 y 29 de Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 6, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal. Decreto número 36-98 del Congreso de la República; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA

Artículo 1. Se reforma el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 105-2012 del Ministerio de Agricultura. Ganadería y Alimentación, el cual queda de la forma siguiente:

"Artículo 4. PROHIBICIÓN TEMPORAL DE IMPORTACIÓN. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, prohibirá las importaciones de aves, productos y subproductos avícolas, así como insumos para uso en aves, procedentes de países infectados con la influenza aviar de alta patogenicidad H7N3. Mientras persista el estado de emergencia sanitaria."

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodrigiles y Allm

Ministro de Agricultura Ganaderla y Alimentación

ING. AGR. CARLOS ALLENSO ANZUETO promistre de Desarrollo condimico Rural